



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

## COLEGIO NUEVOS CASTAÑOS

Decreto Exento N° 67/2019

2025-2027

## PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar es un documento normativo que establece los principios y los procedimientos de la evaluación escolar que se aplican en el establecimiento y los modos de calificación de los logros de aprendizajes de los estudiantes. Por lo mismo, establece el marco de conductas de todos los involucrados para que la evaluación escolar sea un proceso general que favorezca la buena calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y las buenas relaciones humanas que ello implica. Las características técnicas y la estructura de este informe han sido construidas por los directivos, especialistas, equipos técnicos pedagógicos y docentes del establecimiento, tomando en cuenta las conclusiones de los talleres internos realizados con este fin y los comentarios, opiniones y necesidades manifestadas por los padres, apoderados, estudiantes en las instancias de consultas realizadas. Se asume, entonces, que es un marco normativo de construcción social y respetado por la comunidad educativa. Es responsabilidad del director, Coordinadores y Unidad Técnica la elaboración final y supervisión de la correcta aplicación de este marco normativo; asimismo, resolver las situaciones especiales, informar a la Comunidad Educativa sobre su contenido y evaluar periódicamente su aplicación para mejorarlo y adecuarlo a los cambios en el sistema y nuevos enfoques educativos, como también las normas de convivencia escolar.

## NORMATIVA

### CONSIDERANDO:

El Decreto 67 de 20 Febrero 2018 que en su Artículo 1° establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, regulados en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación en adelante la Ley, y que en su Artículo 2° letra a), señala que:

Un Reglamento es un Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción regulados por dicho decreto, y que

Dicho Decreto en su Artículo 3° señala que los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en el Decreto 67, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional.

El establecimiento Educacional “Nuevos Castaños”, RBD 25300-6 de la comuna de Maipú, conforme a la normativa vigente dispuesta por el Ministerio de Educación en materia de evaluación, calificaciones y promoción escolar, en coherencia con los objetivos institucionales emanados del Proyecto Educativo Institucional y con las orientaciones propias del quehacer de la comunidad educacional, ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

# CAPÍTULO I

## EVALUACIÓN

### ARTICULO 1º: Sobre el período escolar

El Año Escolar, funcionará con régimen semestral para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación.

Las vacaciones de invierno se harán efectivas durante dos semanas coincidiendo con el receso de invierno definido por el Ministerio de Educación.

Para Fiestas Patrias se otorgarán días de receso en el mes de septiembre de acuerdo al calendario escolar del Ministerio de Educación.

El Colegio, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de suspensiones de clases cuando se requiera. Con ese calendario, el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año.

### ARTICULO 2º: Sobre disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados.

Los estudiantes del establecimiento conocerán las disposiciones del presente reglamento mediante un extracto del reglamento interno de evaluación, donde se explicita la forma y criterio de evaluación.

Además, se les comunicará a los estudiantes de la forma y criterio con que serán evaluados a principio de año en consejo de curso u orientación.

Dicha información se otorgará en una jornada informativa respecto a los reglamentos internos del establecimiento en un plazo de dos semanas una vez iniciado el año escolar. Se dispondrá de un documento informativo digital y difusión en página web oficial del establecimiento y medios digitales.

### TIPOS DE EVALUACION

El Colegio reconoce tres tipos de evaluación según sus propósitos y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: **diagnóstica, formativa y sumativa**. Los tres tipos se definen más adelante.

Los tres tipos de evaluación tienen su propia importancia, puesto que cada vez que se obtenga un resultado o se conozca un informe escolar, las evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas deficientes, deberán ser consideradas como señales inequívocas de que hay deficiencias o carencias en el logro de aprendizajes por parte

de los estudiantes, debido a causales múltiples que es necesario analizar, entre ellas algunas propias de los estudiantes y otras asociadas a las prácticas pedagógicas. En esta situación debe ser asumido un compromiso de profesor, estudiante, apoderado y de los responsables de la supervisión y apoyo técnico pedagógico para analizar las situaciones y, en concordancia a aquello, diseñar y desarrollar las medidas pedagógicas que sean necesarias para conseguir los niveles o estándares deseados de aprendizaje.

Los criterios de cada una de estas formas son los que se indican:

**a) Evaluación diagnóstica:** La evaluación diagnóstica, realizada cada vez que el docente lo estime necesario antes de una etapa diseñada de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes al iniciar esa etapa de enseñanza aprendizaje. Con ello, el diagnóstico aporta antecedentes que permitan al profesor realizar ajustes en la planificación de la enseñanza y orientar o corregir la provisión y selección de los recursos pedagógicos que deben apoyar el logro de los aprendizajes por parte de los estudiantes.

Estos instrumentos serán elaborados por los docentes de las asignaturas y niveles correspondientes, para conocer las conductas de entrada que el estudiante debe conocer al inicio del año escolar, revisados y supervisados por UTP. En cada una de las asignaturas se evaluarán los aprendizajes fundamentales por eje, los cuales serán registrados en el libro de clases con los conceptos de; **I (insuficiente), E (elemental) y A (adecuado)**. Y en la asignatura de lenguaje se evaluará por habilidades en comprensión lectora: Localizar, inferir y reflexión de textos.

**b) Evaluación formativa:** Las evaluaciones formativas proporcionan información sobre los avances, dificultades y niveles de logro de los estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, de tal modo que los antecedentes sirvan de base para desarrollar procedimientos de recuperación, de nivelación o de mejora de los aprendizajes.

Dado que el logro de aprendizaje de los estudiantes es responsabilidad fundamental del docente, será éste el que diseñe la frecuencia y los tipos de procedimientos e instrumentos de las evaluaciones formativas con el fin de obtener información para los propósitos mencionados y, principalmente, para hacer ajustes de planificaciones de clases, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de la enseñanza que sean necesarios. Por esta razón, no dan lugar a calificaciones, sino a conceptos cualitativos que el profesor de asignatura podrá tener en consideración para tomar decisiones respecto de aproximaciones de las calificaciones sumativas, oportunidades de recuperación u otros propósitos propios de la evaluación de logros de aprendizaje. Las evaluaciones formativas podrán ser orales o escritas; individuales o grupales; universales o muestrales, a criterio del profesor.

Entre ellas podemos destacar algunas como:

- Mapas conceptuales
- Solución de problemas
- Método de casos
- Proyectos
- Diarios
- Debate

## REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN

- Ensayos
- Técnica de la pregunta
- Portafolios

Importante: No se podrá evaluar sumativamente los objetivos de aprendizaje sin haber aplicado la evaluación formativa.

- c) **Evaluación sumativa:** Las evaluaciones sumativas permiten verificar o medir los aprendizajes logrados y no logrados al término de una etapa de enseñanza-aprendizaje y sobre esos antecedentes tomar las decisiones de calificación de logros. Corresponden, por ejemplo, al cierre de una Unidad de Aprendizaje, al término de un trabajo asignado, a la globalización de un conjunto de materias, al producto final de un proyecto, al informe final de una investigación o a la ejecución de un ejercicio o conjunto de destrezas entrenadas previamente durante la enseñanza. En suma, las evaluaciones sumativas deben constituir evidencias del logro de aprendizajes en períodos determinados.

Las evaluaciones durante el año lectivo serán de dos tipos: Evaluaciones Sumativas de Procesos y Evaluaciones Sumativas de Resultados.

- **Evaluación sumativa de procesos (acumulativas):** Las Calificaciones de Procesos provienen de las calificaciones promedio de una serie de trabajos realizados clase a clase por el/la estudiante durante el semestre. Por eso las llamamos también “notas acumulativas”. Las evaluaciones de procesos deberán ser identificadas como parte de la programación del curso y explicadas por el profesor a los estudiantes en la primera sesión de enseñanza. Es decir, el estudiante debe conocer desde el comienzo cuáles serán las evaluaciones de procesos que formarán parte de las evidencias que se promediarán.
- **Evaluación sumativa de resultados:** Las Calificaciones de Resultados provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades. Estos instrumentos serán evaluados de acuerdo a criterios de rendimiento y su calificación se llevará directamente al registro del libro de clases. Por eso, también las denominamos “notas parciales”.

**Número de calificaciones sumativas:** En cada una de las asignaturas del plan de estudios se definirá un mínimo y un máximo de calificaciones semestrales, dependiendo del número de horas de clases semanales y de las Unidades de Aprendizaje en las que esté estructurado el programa de la asignatura. Esto se define para el registro de calificaciones oficiales, independientemente de las oportunidades de evaluación que otorgue el docente para el logro de aprendizaje de los estudiantes. Este rango de calificaciones registradas quedará sujeto a modificaciones en casos eventuales, previo acuerdo de departamentos y autorización de UTP.

- Las asignaturas que cuenten con 4 horas pedagógicas semanales deberán contemplar un mínimo de 4 notas correspondientes las unidades de cada semestre, a las que se le adicionarán las evaluaciones formativas. Las **actividades mensuales** no forman parte del mínimo de notas sumativas solicitadas por semestre.
- Las asignaturas que cuenten con 2 horas pedagógicas semanales deberán contemplar un mínimo de 2 notas correspondientes las unidades de cada semestre, a las que se le adicionarán las evaluaciones

formativas. Las **actividades mensuales** no forman parte del mínimo de notas sumativas solicitadas por semestre.

### FECHAS DE LAS EVALUACIONES (CALENDARIO)

Con el propósito de disponer de información periódica para el mismo docente como para estudiantes y apoderados, al menos una calificación de cualquiera de los dos tipos debe estar registrada en el libro de clases según los plazos estipulados. Es una exigencia que estas calificaciones correspondan a unidades de aprendizaje y a las actividades mensuales calendarizadas, cuya suma o acumulación de cuenta de cobertura total del currículum.

### INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Para cumplir con sus propósitos, en la práctica evaluativa deben usarse los instrumentos que sean adecuados al tipo de información que se desea recoger. En este sentido, hablamos de la congruencia entre la forma de enseñar (actividades de aprendizaje), los aprendizajes esperados y las formas de evaluación. En términos generales, cada uno de los instrumentos aplicados en circunstancias específicas debe constituir evidencia de aquello que se está calificando, debiendo estar presentes los **Objetivos de Aprendizaje (OA)** a evaluar en el enunciado y en cada ítem de ser necesario. Estos instrumentos serán visados en primera instancia por UTP, estos serán entregados con mínimo 15 días de anticipación para su revisión e impresión.

Los principales instrumentos utilizables en la evaluación se describen a continuación; sin excluir que el docente tiene la facultad de crear y aplicar otros que sean pertinentes a sus propósitos:

- 1. Pruebas escritas tipo ensayo:** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones que el estudiante debe responder o resolver elaborando una respuesta para demostrar sus logros de aprendizajes.
- 2. Pruebas escritas de selección múltiple:** Instrumentos que se construyen con preguntas de selección múltiple, problemas o situaciones para las cuales el estudiante debe seleccionar una entre varias respuestas posibles.
- 3. Pruebas orales:** Situaciones que se le presentan al estudiante en forma oral, a modo de interrogación, para las cuales debe elaborar una respuesta también oral en el mismo momento.
- 4. Informes escritos:** Elaboración de un trabajo escrito cuyos contenidos describen una situación o resuelven uno o más problemas. Por ejemplo, un informe de trabajo de laboratorio; un ensayo; una monografía; una tesis; resolución de un cuestionario. También es parte de esta forma un archivo digitalizado; por ejemplo, un informe elaborado y entregado como archivo Word de Office, PDF, PPT u otros.
- 5. Observación:** Se refiere a una construcción o montaje que realiza el estudiante para demostrar que conoce y aplica técnicas específicas. Por ejemplo, una maqueta; un álbum; una composición musical; demostración de una destreza; una representación; una producción audiovisual.
- 6. Prueba Remedial:** Se refiere a la evaluación que se realiza una vez finalizado el año escolar y en aquellos casos de estudiantes en situación de repitencia, que obtuviesen calificación inferior a 4.0. En este caso, todo estudiante tendrá derecho a rendir por propia elección un máximo de dos pruebas remediales bajo las siguientes condiciones:

a. Si tiene como máximo tres asignaturas reprobadas con promedio anual, en cada uno de ellos igual o superior a 3.0, es decir, los estudiantes con promedio anual entre 2.0 y 2.9 pierden automáticamente este derecho. El estudiante se presentará a la prueba remedial con el promedio anual. Si ese promedio anual es superado, la calificación final será nota 4.0; si por el contrario, el estudiante obtiene menor calificación se conservará el promedio.

b. Si tiene como máximo dos asignaturas reprobadas, cualquiera sea su promedio anual en cada una de ellas.

c. Los apoderados que rechazan la oportunidad de rendir la prueba remedial deberán dejar constancia del rechazo. En este caso se conservará la calificación final como promedio anual. (apoderado debe ser quien afirma mediante documento la solicitud)

Para la evaluación de resultados de aprendizaje puede usarse además el siguiente instrumento, éste será consensuado en las diferentes asignaturas dejando registro en UTP. Se describen brevemente algunas de sus características:

**1.- Rúbricas:** Es una combinación de varias escalas de apreciación para valorar las características de las respuestas, producto o conducta del estudiante, las que están descritas en la misma rúbrica según sus niveles de calidad. Por ejemplo, en un informe escrito se valora, entre otros aspectos, la presentación formal en nivel 4 si cumple con todos los requisitos en forma completa, sin errores, con buena redacción y con orden; en un nivel 3 si cumple con la mayoría de los requisitos, pero contiene algunos errores de poca importancia; en un nivel 2 si comete errores importantes en la presentación formal o no cumple con la mayoría de los requisitos; y en un nivel 1 si no cumple con ninguno de los requisitos solicitados. Las rúbricas de evaluación deberán ser presentadas y explicadas a los estudiantes previo al proceso evaluativo.

### AGENTES DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje serán aplicadas las siguientes evaluaciones según quien las aplica:

**A) Heteroevaluación:** la aplica el docente sobre el estudiante. El docente es quien tiene las competencias necesarias para observar si los comportamientos o aprendizajes deseados se están logrando o se han logrado durante y al final del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo mismo, su responsabilidad y su autoridad le facultan para calificar el desempeño del estudiante.

**B) Co-Evaluación:** la aplica un estudiante sobre otro o se establece un consenso sobre el desempeño de un grupo. Son los mismos estudiantes, en la situación concreta de aprendizaje, los que observan los detalles del desempeño, tales como las actitudes de colaboración, las actitudes de respeto y tolerancia, el cumplimiento de las responsabilidades y, todo aquello que les permite interactuar y trabajar en equipo para el logro de aprendizajes.

**C) Auto-Evaluación:** la aplica el estudiante sobre sí mismo. El estudiante, primer conocedor de las motivaciones, intereses, conocimientos y habilidades de su persona, debe ser capaz, gradualmente, de observar y valorar su propio proceso de aprendizaje, tanto en sus progresos como en sus resultados.

Los tres tipos de evaluación citados anteriormente requieren de instrumentos construidos por el docente o por otros especialistas en evaluación, resguardando sus condiciones técnicas para que sean instrumentos prácticos y

de buena calidad. Cualquiera de ellos puede ser parte de las calificaciones acumulativas o parciales mencionadas anteriormente.

### **ARTICULO 3º: Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes.**

Matricula: en el periodo en que los padres y apoderados matriculen en el colegio a sus hijos para el periodo escolar siguiente, recibirán por parte de la dirección a través de correo electrónico y medios digitales sobre las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes.

Primera reunión de apoderados: el profesor jefe de cada curso en conjunto con el equipo de la unidad técnica pedagógica informará en la primera reunión de padres y apoderados (marzo) de las formas y criterios en que serán evaluados los estudiantes, de modo de aclarar dudas sobre el tema.

### **ARTICULO 4º Sobre las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar**

#### **PLANIFICACIÓN Y CALENDARIO DE EVALUACIONES**

Las fechas de las evaluaciones parciales de procesos y resultados, cualquiera sea el tipo de instrumento utilizado, deben ser entregadas por el docente al inicio del año lectivo.

En cada proceso evaluativo el docente debe entregar temario de prueba al estudiante con una semana de anterioridad a la fecha fijada.

No se podrá programar más de dos evaluaciones sumativas de asignaturas diferentes durante una misma jornada de clases. Este criterio no incluye entregas de tareas, informes o trabajos de investigación y otros similares que se hayan asignado al menos con dos semanas de anticipación.

La programación de evaluaciones citadas en los incisos anteriores, serán reguladas conjuntamente por los Profesores y la Unidad Técnico Pedagógica, en la programación del semestre.

#### **PROGRAMACIÓN INMODIFICABLE DE PRUEBAS**

Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica podrá ser aplazado ni eliminado por docentes y/o estudiante, sin previa autorización de UTP. Sin embargo, por situaciones emergentes, que requiera cambio de actividades o suspensión de clases, se recalendarizarán las nuevas fechas desde UTP en coordinación con el profesor de asignatura.

### ACTIVIDADES MENSUALES QUE LLEVARÁN CALIFICACIÓN

- a) Muestra Literaria (ABRIL): esta actividad se calificará en la asignatura de lenguaje y comunicación y serán evaluados todos los niveles.  
El instrumento de evaluación para esta actividad será a través de una pauta de evaluación, la cual tiene diversos tipos de exigencias y deberá ser presentada previamente a los estudiantes.
- b) Muestra Gastronómica “Mes del mar” (MAYO): esta actividad se calificará en las asignaturas de lenguaje, historia, artes y ed. física. Y serán evaluados todos los niveles.  
El instrumento de evaluación para esta actividad será a través de una pauta de evaluación, la cual tiene diversos tipos de exigencias y deberá ser presentada previamente a los estudiantes.
- c) Didácticas de matemática (JUNIO): esta actividad se calificará en la asignatura de matemática y serán evaluados todos los niveles.  
El instrumento de evaluación para esta actividad será a través de una pauta de evaluación, la cual tiene diversos tipos de exigencias y deberá ser presentada previamente a los estudiantes.
- d) Feria científica (AGOSTO): esta actividad se calificará en las asignaturas de ciencias naturales en enseñanza básica, y las asignaturas de física, química y biología en enseñanza media. Serán evaluados todos los niveles.  
El instrumento de evaluación para esta actividad será a través de una pauta de evaluación, la cual tiene diversos tipos de exigencias y deberá ser presentada previamente a los estudiantes.
- e) Peña folclórica “Fiestas patrias” (SEPTIEMBRE): esta actividad se calificará en las asignaturas de lenguaje, artes, ed. Física e historia y serán evaluados todos los niveles.  
El instrumento de evaluación para esta actividad será a través de una pauta de evaluación, la cual tiene diversos tipos de exigencias y deberá ser presentada previamente a los estudiantes.
- f) Aniversario del colegio (OCTUBRE): esta celebración incentiva la participación y pertenencia del estudiante con el colegio.
- g) Villancicos en inglés y español (DICIEMBRE): esta actividad se calificará en la asignatura de inglés en los niveles que cuentan con la asignatura, y en los demás niveles será aplicado a la asignatura de música. Serán evaluados todos los niveles.  
El instrumento de evaluación para esta actividad será a través de una pauta de evaluación, la cual tiene diversos tipos de exigencias y deberá ser presentada previamente a los estudiantes.

### Actividades de evaluación que no llevará calificación son:

- a) Salidas pedagógicas

**ARTICULO 5º: Sobre disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.**

Los criterios de evaluación y tipos de evidencias asociadas al logro de los aprendizajes en las diferentes asignaturas especialmente con la implementación de la evaluación formativa, se abordarán con los profesionales de la educación en jornadas de reflexión pedagógica mensual.

Se abordará un trabajo colaborativo entre los docentes en tres grupos:

1. Docentes de 1ro a 4to básico
2. Docentes de 5to a 8vo
3. Docentes de enseñanza media

Una vez al mes en horario de reflexión pedagógica se reunirán estos grupos para abordar un trabajo colaborativo en evaluación de los aprendizajes de sus estudiantes.

Los temas al trabajo colaborativo están asociados a:

- Intercambio de experiencias exitosas en evaluación formativa
- Elaboración de instrumentos de evaluación sumativa
- Análisis de resultados de evaluación
- Creación de pautas de trabajo
- Creación de pautas de evaluación

**ARTICULO 6º: “Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa”**

En cada una de las asignaturas del plan de estudios y en sus diferentes niveles se potenciará la evaluación formativa considerando los siguientes puntos:

- a) Al término de cada clase se aplicará un procedimiento o instrumento para establecer si el estudiante logró el aprendizaje planificado por el docente. Tales como:
  - interrogación oral o escrita
  - desarrollo de ejercicios
  - pauta de evaluación
  - pauta de observación
  - preguntas metacognitivas
- b) No se aplicará evaluación sumativa sin haber aplicado previamente un instrumento o procedimiento que establece el logro del o los objetivos de aprendizaje.
- c) El docente aplicará reforzamiento, nivelación o retroalimentación antes de una evaluación sumativa, fortaleciendo con ello el logro de los aprendizajes.

### RETROALIMENTACIÓN

- d) Se establece, como disposición general, que los resultados de evaluación deben ser entregados por el Profesor a sus estudiantes en las sesiones de clases y dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación. Proporcionar retroalimentación (feedback) que apoye el proceso de aprendizaje. Por ejemplo, revisar y retroalimentar las respuestas de los estudiantes a través de una ruta de monitoreo. Marcar el trabajo de los estudiantes (uso de símbolos o marcas para que corrijan sus errores).

### PLAN DE NIVELACION

El plan de nivelación nace del resultado de la evaluación diagnóstica, cuyo objetivo es realizar una retroalimentación de los ejes deficientes para alcanzar los logros de los objetivos mínimos de aprendizaje.

Este plan será diseñado para los estudiantes que lo ameriten y en tiempo determinado por el profesor de asignatura junto al equipo aula.

Estos estudiantes deberán cumplir con actividades, en las asignaturas que correspondan, clases presenciales de reforzamiento; actividades que definirá, asistirá y evaluará su cumplimiento el profesor a cargo de esta nivelación.

Los trabajos, guías o clases del plan de nivelación podrán ser programados como eventos únicos o múltiples y podrán prolongarse todo el tiempo que el profesor estime adecuado para que el estudiante adquiera los aprendizajes mínimos y se nivele. Este plan tiene carácter obligatorio de nivelación.

### **ARTICULO 7º: Sobre disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden de atender de mejor manera a la diversidad de los estudiantes.**

Como nos indica el decreto 67, el enfoque inclusivo considera que todos los estudiantes son diferentes y “presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar” (p.8).

Se realizará una adecuación curricular cuando se estime pertinente por el equipo Aula de acuerdo con las necesidades del estudiante que impiden su proceso de aprendizaje. El Equipo Aula diseñará la propuesta curricular una vez revisado los antecedentes médicos, entrevista con profesor de asignatura, apoyo equipo PIE, UTP, entre otros. El proceso de la adecuación curricular dependerá los resultados del proceso evaluativo, considerando primeramente las instancias de apoyo efectuadas en el Plan de Apoyo Individual y/o Diversificación del Aprendizaje y posterior a este, en caso de ser requerido, se llevará a cabo un Plan de Adecuación Curricular Individual como último recurso.

En los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales según la normativa vigente en el Decreto 83 ART. 1. Se solicita que los especialistas del Equipo Aula deben aportar antecedentes que permitan atender a los estudiantes con NEE temporales o permanentes, sugerir los criterios de evaluación diferenciada, los cuales pueden ser incorporados de manera total o parcial que sean adecuados y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas.

Es responsabilidad de los padres informar y aportar antecedentes de profesionales especialistas cuyo diagnóstico/tratamiento es requerido por el Colegio, para poder ser derivado al equipo del Programa de Integración Escolar. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el Colegio en el desarrollo de estrategias diferenciadas propuestas por el Equipo Aula. Los diagnósticos y/o tratamientos por parte de especialistas externos es responsabilidad única del Apoderado.

El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación diferenciada será responsabilidad del equipo Aula con la supervisión de UTP.

Por las posibilidades que ofrece la Evaluación Diferenciada, no existirá la eximición de estudiantes en ninguna de las asignaturas del plan de estudios.

En el caso de Educación Física, los estudiantes con limitaciones temporales o permanentes para el ejercicio físico deberán cumplir con actividades prácticas de menor exigencia, por sugerencias específicas del Informe Médico, o actividades teóricas de acuerdo a los contenidos de los programas; tales como trabajos de investigación, u otra actividad que no requiera gran esfuerzo físico como ayudantías de organización de actividades, distribución de implementos de clases, arbitrajes, registros en planillas de control entre otros y que serán evaluados en forma regular y semestralmente.

En la situación que un estudiante amerite un plan de apoyo al aprendizaje adaptado y flexible, dichas circunstancias individuales serán evaluadas por el Equipo Directivo y Equipo Aula para determinar el modelo de apoyo a ofrecer. (Material didáctico y de estudio, guías, libros entre otros).

### PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

El procedimiento de evaluación diferenciada se regirá por los siguientes criterios y condiciones, los cuales podrán aplicarse tanto a nivel grupal, individual o en grupos pequeños.

#### I. Evaluación diferenciada de acceso

Este tipo de evaluación se adapta a las necesidades de aquellos estudiantes que no requieren un Plan de Adecuación Curricular, pero que presentan una Necesidad Educativa Especial. Para ello, se podrán aplicar las siguientes estrategias:

1. Proporcionar el tiempo necesario para completar la evaluación, conforme al diagnóstico del estudiante y al instrumento evaluativo correspondiente.
2. Reducir la cantidad de actividades, ejercicios, ítems o preguntas según lo indicado en el diagnóstico.
3. Utilizar diversos formatos de evaluación, tales como evaluaciones orales y/o escritas, dramatizaciones, elaboración de informes, trabajos prácticos, entre otros.
4. Reforzar de manera continua las instrucciones, tanto de forma oral como escrita, enfocándose en los objetivos más relevantes a evaluar.
5. Permitir el uso de diferentes instrumentos de evaluación que el docente considere adecuados, en función del diagnóstico del estudiante.

Con este enfoque, se avanza hacia una evaluación diversificada que tiene en cuenta las inteligencias múltiples de los estudiantes, dejando atrás el antiguo concepto de evaluación diferenciada que se limitaba a un 50% de logro.

### SOLICITUD DE EVALUACION DIFERENCIADA

Para el diseño y aplicación de evaluación diferenciada se requiere que el apoderado presente una solicitud acompañada de un informe médico al docente de jefatura quien derivará dicha necesidad al Equipo Aula, Equipo PIE y UTP.

La Valoración de Salud o Certificado médico del especialista debe contener el diagnóstico, el programa de tratamiento, incluyendo las fechas de control, y las sugerencias al establecimiento educacional.

En los casos de algunos impedimentos en algunas de las asignaturas, se requerirá un certificado de un médico de especialista, Equipo Aula y UTP determinarán la pertinencia de evaluaciones diferenciadas (informes, disertaciones, entre otras), según el requerimiento del estudiante.

Los/las estudiantes que tengan problemas de salud que le impidan realizar algún tipo ejercicio práctico en las clases de Educación Física y Salud, el apoderado debe presentar un certificado médico a la Unidad Técnica Pedagógica, dentro de un plazo de 24 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, si un docente observa alguna situación donde se requiera apoyo para algún estudiante derivará al equipo Aula.

Se considera como evaluaciones diferenciadas a todos aquellos instrumentos y procedimientos evaluativos, que permitan responder a las necesidades de los estudiantes, considerando los objetivos de aprendizajes e indicadores de logros, y así, asegurar la evaluación tridimensional, la que consta de conceptos, procedimientos y actitudes.

### FORMALIZACIÓN DE ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS

Los estudiantes con NEE serán identificados durante el mes de marzo del año escolar, según la información del apoderado o por diagnóstico del colegio. Durante la última semana de marzo serán estudiados los antecedentes y se planificarán los correspondientes apoyos diferenciados para los estudiantes.

Si el estudiante o su apoderado, no cumplen con las estrategias y/o actividades a las que les compromete la situación diferenciada y el equipo Aula, se citará padres y/o apoderados para acordar y firmar carta de compromisos, los cuales serán evaluados en un periodo de un mes por parte de equipo Aula y UTP.

La evaluación diferenciada no implica que el estudiante pueda aprobar automáticamente la asignatura en que se llevó a cabo un ajuste curricular. De no cumplirse el compromiso para el apoyo al aprendizaje, el Equipo Directivo y Equipo Aula serán los encargados de evaluar la situación especial (indicaciones médicas o reflexión pedagógica) del estudiante y acreditar o no su aprobación.

# CAPÍTULO II

## CALIFICACIÓN

**ARTICULO 8º: Sobre los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final de los estudiantes en las asignaturas sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en que asignaturas o módulos.**

En cada una de las asignaturas del Plan de Estudios y en todos los niveles los docentes realizarán Planificaciones de Enseñanza denominadas Unidades de Aprendizajes.

Estas Unidades de Aprendizajes por cada una de las asignaturas serán planificadas en función a los Objetivos de Aprendizajes e Indicadores de logro. Será un instrumento fundamental en el proceso de enseñanza y aprendizaje, donde contempla el tratamiento de al menos tres Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en los Programas de Estudios.

Con respecto a las calificaciones se establecen tres tipos:

- a) Calificaciones Parciales
- b) Calificaciones Semestrales
- c) Calificaciones Finales

### **a) Calificaciones Parciales:**

El instrumento de evaluación correspondiente será de libre disposición en su elaboración, sin embargo, el docente, previa aplicación, deberá entregar a la Unidad Técnica Pedagógica para su revisión en coherencia con la planificación y lo enseñando a la fecha junto con la respectiva retroalimentación.

Considerando que durante el semestre el docente elaborará las Unidades de Aprendizajes en función a la Cobertura Curricular que realiza, es decir, deberán planificarse al menos dos (2) Unidades de Aprendizaje, las que deben contener un mínimo de cuatro (4) Objetivos de Aprendizajes por cada Asignatura considerando los ejes temáticos de cada Asignatura.

Además, existirán calificaciones parciales por actividades evaluativas ya descritas en otra disposición indicada en el presente reglamento.

Todos los estudiantes que en cada una de las calificaciones parciales obtuvieran notas inferiores a la de aprobación, ésta no será registrada en el libro de clases, ya que estos estudiantes serán retroalimentados para volver a ser evaluados tributando al mismo objetivo de aprendizaje. En este caso su calificación máxima será 4.0.

Si en un determinado curso, independiente del nivel, más del 50% de los estudiantes fueron reprobados en una calificación parcial, esta no se registrará en el libro de clases digital, procediendo el docente a la retroalimentación, reforzamiento y/o nivelación, para luego volver a aplicar ajustes al instrumento evaluativo.

No se podrán aplicar más de dos calificaciones parciales diarias en las asignaturas científico- humanistas específicamente Lenguaje y Matemática.

### b) Calificaciones Semestrales:

Para ello cada docente debe elaborar y aplicar un instrumento de evaluación que considere el aprendizaje (OA) basales, complementarios y transversales que el estudiante debe haber logrado como requisito para avanzar en el semestre o período escolar siguiente.

Esta calificación semestral establecerá, además, obtener información correspondiente a niveles de logro según los estándares de aprendizaje, tanto en los ejes o habilidades establecidas en las bases curriculares: insuficiente, elemental, adecuado.

Los resultados de esta calificación al término del primer y segundo semestre, la cual será definida como una evaluación Intermedia, y de acuerdo con los niveles de logro según los estándares de aprendizaje, permitirá hacer un análisis comparativo frente a los resultados obtenidos al inicio del año escolar - Evaluación Diagnóstica - y ver parámetros con respecto a las metas institucionales establecidas para el término de cada año escolar.

### c) Calificaciones Finales: Existirán una calificación (promedio) por cada semestre.

- Calificación (promedio) Final del Semestre: La calificación final del semestre corresponderá al promedio aritmético de un mínimo de cuatro (4) calificaciones parciales en cada una de las asignaturas.
- Calificación (promedio) Anual Final: La calificación anual corresponderá al promedio aritmético de los dos semestres obtenidos por el estudiante.

En la calificación Anual Final se deberá considerar el siguiente aspecto:

Los estudiantes que les dé un promedio de 3.9 en cualquiera asignatura del Plan de Estudios, automáticamente aspirarán a mejorar su promedio con una nota 4.0.

### **ARTICULO 9º: Sobre las disposiciones para la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas**

Si un estudiante se ausenta a una o más evaluaciones y justifica de manera adecuada su inasistencia como lo establece el presente reglamento, el profesor de asignatura está facultado/a para aplicar la evaluación acordando una recalendarización dentro del **plazo máximo de 10 días posterior al reintegro del estudiante**.

En todas las situaciones de inasistencia del estudiante por más de cuatro días el Apoderado deberá acudir y justificar personalmente ante inspección con el certificado médico correspondiente al segundo día de inasistencia (48 HRS) para hacer efectiva una recalendarización de las evaluaciones pendientes. Si el Apoderado justifica la inasistencia del estudiante a la evaluación en las condiciones dadas, el estudiante tendrá acceso a una recalendarización de esta en una nueva fecha, cuya programación será de responsabilidad del docente.

### PRUEBA ESPECIAL DE RECUPERACIÓN

En el caso de que el estudiante no se presentará a una prueba **sin justificación**, será evaluado con otra prueba que aplicará el docente en su clase (cuando corresponda según horario de clases) **inmediatamente una vez que el estudiante se integre**. De no rendir la evaluación en esta oportunidad, el docente podrá calificar con nota mínima.

El apoderado que solicite **retirar al estudiante cuando tiene evaluación** deberá firmar una solicitud en inspectoría general, tomando conocimiento de que **deberá entregar dicho informe médico** para recalendarización de dicha evaluación.

Por regla general, las evaluaciones pendientes por falta de solicitud e inasistencia del estudiante, facultará al docente para aplicar el instrumento de la evaluación pendiente **inmediatamente una vez que el estudiante se integre**.

**ARTICULO 10º: Sobre la definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas del plan de estudios**

### EXPRESIÓN Y VALOR DE LAS CALIFICACIONES EN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

Para todos los estudiantes de Enseñanza General Básica y Enseñanza Media y en todos los instrumentos de evaluación, sin excepción, las calificaciones serán expresadas en una escala de dos (2,0) a siete (7,0) y hasta con un decimal.

Para todas las evaluaciones parciales de los logros de aprendizajes de estudiantes de Enseñanza General Básica y Enseñanza Media, la calificación de aprobación corresponderá a 4.0 (Cuatro, cero) lo que a su vez corresponde a un 60% de logro de aprendizajes.

La calificación máxima será 7.0 (siete, cero), que corresponderá a un 100% de logro de aprendizajes. La calificación mínima será 2.0 (dos, cero) que corresponderá a un 0% de logro.

### CALIFICACIONES EN RELIGIÓN

Las evaluaciones, así como la asistencia, en la asignatura de Religión no son obligatorias. Al ingresar al Colegio, el Apoderado y el estudiante se adscriben a la totalidad del Proyecto Educativo Institucional; por lo tanto, no se obliga a ningún estudiante a realizar una clase de religión que no sea dirigida principalmente en valores, de no ser así, el estudiante podrá solicitar la eximición de la asignatura.

El registro en el libro de clases del resultado de las evaluaciones es en escala de 2.0 a 7.0 transcrito sus promedios semestrales y final en la escala conceptual (insuficiente (I); suficiente (S); bueno (B); y muy bueno (MB).

### CÁLCULOS DE PROMEDIOS DE CALIFICACIONES Y APROXIMACIONES

Se entenderá como el promedio aritmético entre dos o más calificaciones, según se indique.

## REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN

Promedio de la calificación anual final, se calculará como promedio final del primer semestre y el promedio final del segundo semestre. Sólo en este caso anual final se calculará hasta la décima, con aproximación de la centésima a la décima superior si es igual o superior a 0.05.- Esto es, 6.35 se aproxima a 6.4; pero 6.34 queda como 6.3.-

Notas Límitrofes: Son consideradas Notas Límitrofes las Calificaciones Insuficientes obtenidas por el estudiante cercano a la nota de aprobación o promoción.

### REGISTRO DE CALIFICACIONES

El registro de calificaciones en el libro de clases es responsabilidad del docente en cada asignatura de aprendizaje. Después de informar a los estudiantes de los resultados de una evaluación, el docente debe registrar la calificación en un máximo de 10 días, asegurándose de que no habrá más reclamos ni apelaciones a sus calificaciones.

En el caso de que el libro de clases no sea digital, el registro no debe tener errores ni enmendaduras. Se realizará con pasta o tinta imborrable, de color azul. En los registros de calificaciones no se usará marcas ni escrituras de grafito.

El director del Establecimiento juntamente con UTP, pueden anular una calificación que supere el 50% de notas insuficientes y que haya sido registrada en el libro de clases.

### CAPÍTULO III

### PROMOCIÓN

**ARTICULO 11º: Sobre los criterios para la promoción de los estudiantes con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y procedimientos para promover a los estudiantes.**

Para ser promovido, cada estudiante debe haber asistido a lo menos a un 85% de las clases realizadas durante el Año Escolar.

Todas las inasistencias deben ser justificadas con certificado médico y en inasistencias prolongadas con licencia médica, por escrito en la agenda del estudiante o personalmente por el apoderado en inspectoría el día siguiente a la inasistencia o el primer día en que el estudiante retorne a clases en el caso de Primer Ciclo Básico (primer y segundo año básico). En Segundo Ciclo Básico (tercer a sexto año básico) y Enseñanza Media (séptimo a cuarto año medio) las justificaciones deben ser dadas personalmente por el apoderado en Inspectoría.

Según el Reglamento de Convivencia, las justificaciones que se presenten servirán de atenuantes de la falta en caso de poner en riesgo su promoción de curso por un porcentaje de asistencia inferior al mínimo legal.

#### **SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL REQUISITO DE ASISTENCIA**

El director del establecimiento podrá autorizar la promoción de Estudiantes(as) con un porcentaje inferior al 85% de asistencia a las clases, siempre que existan razones fundamentadas en problemas de salud u otras causas debidamente justificadas.

Para solicitar la exclusión del requisito de asistencia mínima, el Apoderado enviará con plazo hasta la segunda semana de noviembre una solicitud escrita al director, fundamentando las causas de las inasistencias del estudiante y acompañando la documentación médica o de otro tipo cuando así corresponda.

La resolución del director junto al equipo directivo, de carácter inapelable, será dada a conocer al apoderado, personalmente con plazo hasta la primera semana de noviembre.

**ARTICULO 12º: Sobre los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardía a clases; ausencia a clases por períodos prolongados; suspensión de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.**

Para el caso del registro de las inasistencias, solamente es una excepción el caso de estudiantes de Enseñanza Media que se ausentan de clases por la participación en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes. Si se cuenta con la autorización anticipada y por oficio de la Dirección

## REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN

Provincial de Educación o de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la participación citada se considerará como asistencia regular del estudiante, según Artículo 5º, segundo párrafo, inciso b, del Decreto Exento N.º 0083 del 2001 del Ministerio de Educación.

Se entenderá por situaciones extraordinarias y de fuerza mayor las situaciones que se indican:

- Ausencias por enfermedades severas prolongadas.
- Por situación diagnóstica por médico especialista con permiso para inasistencia y cese de calificaciones.
- Situaciones de adolescentes embarazadas o en situación de maternidad
- Servicio militar
- Ausencias o inasistencias por participación en certámenes nacionales o internacionales
- Ingresos tardíos a la matrícula del establecimiento por causas de traslado o intercambios estudiantiles, becas o pasantías en otra región del país o en el extranjero
- Congelamiento de las evaluaciones por viajes fuera del país. por intercambio estudiantil, becas y pasantías nacionales o fuera del país, cuya situación sea debidamente comprobada o certificada.

Si estas situaciones especiales, informadas y debidamente certificadas, están en conocimiento del director del establecimiento y son aprobadas, el estudiante tendrá derecho a todas las garantías y facilidades que le permitan cumplir con un programa especial de evaluaciones cuya responsabilidad recae en el evaluador, con el apoyo de los especialistas del área psicosocial, profesores jefes y docentes de asignaturas. Los derechos (por ejemplo, para situaciones de estudiantes embarazadas o en situación de maternidad) están considerados en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Es importante destacar que, por regla general, **no existirá el recurso de cierre del año escolar anticipado**. No obstante, es conveniente tomar en cuenta lo siguiente:

El director podrá recibir y estudiar solicitud de cierre del año escolar con fecha posterior a la primera semana del mes de noviembre. En estos casos, se requerirá de un informe de un médico especialista que respalde la solicitud y cuyo contenido mínimo sea: diagnóstico de la situación, estrategias de tratamiento, pronóstico de recuperación y proyección de las condiciones con las que se incorporará el estudiante el año escolar siguiente. Y podrá decidirse, si los antecedentes son suficientes, si se le otorga un receso pedagógico con cese de calificaciones, evaluando la necesidad de cierre de asistencia. Dependiendo de las calificaciones, el estudiante será promovido o repetirá curso.

Casos excepcionales: cualquier situación que se genere posterior a la fecha indicada en el párrafo anterior tendrá que ser justificada con documentación médica especialista de psiquiátrica o neurológica.

**ARTICULO 13º: Sobre disposiciones a la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes a los estudiantes, padres, madres y apoderados**

### MEDIOS DE INFORMACIÓN DE EVALUACIONES

El colegio entregará al estudiante y/o al apoderado información sobre el rendimiento escolar a través de los siguientes medios:

## REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN

- Información directa dada por el docente al estudiante en el aula; como resultados de evaluaciones.
- Información oral o escrita en entrevistas de un docente, profesor jefe o directivo con el apoderado y/o con el estudiante cuando sea necesario.
- Informes de calificaciones en reuniones de padres y apoderados.
- Certificado Anual de Estudio.
- Informe del Desarrollo Personal y Social del estudiante mediante plataforma libro digital.
- Concentración de Notas de Enseñanza Media para estudiantes de Cuarto Medio.
- Registro de calificaciones en Libro Digital de contar con ello.

El apoderado del estudiante está obligado y es responsable de mantenerse informado de las calificaciones del estudiante a través de libro de clases y/o consultas al profesor jefe.

Igualmente, el estudiante está obligado a tomar conocimiento de sus calificaciones durante todo el año escolar.

### **ARTICULO 14º: Sobre disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centrada en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de estudiantes.**

El equipo directivo y técnico pedagógico liderará Jornadas semestrales que dé cuenta del proceso, progreso y logro de los aprendizajes de los estudiantes con los diferentes estamentos que se indica:

1. Equipo de Gestión Escolar
2. Consejo de Profesores/Reflexión Pedagógica
3. Consejo Escolar

La toma de decisiones estará referida, entre otras materias a:

- Criterios pedagógicos y uso de la información significativa que ha recopilado a través de las evaluaciones hechas sobre el desempeño de los estudiantes, sobre las metodologías utilizadas y conducción del proceso educativo.
- Evaluar cobertura curricular.
- Analizar las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- Adoptar una decisión en relación con las causas que produjeron el logro parcial de los objetivos propuestos.
- Aprender de la experiencia y no incurrir en el futuro en los mismos errores.
- Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, procedimientos utilizados, programa, materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.
- Generar una actitud de autoevaluación permanente que permita el mejoramiento constante de las prácticas pedagógicas.

La toma de decisiones se realizará considerando criterios pedagógicos y uso de la información significativa que

se ha recopilado a través de datos y resultados referidos a los diferentes criterios de evaluación que son aplicadas durante los procesos de enseñanza y aprendizaje en el año escolar.

### **ARTICULO 15º: Sobre disposiciones referentes a los criterios, el procedimiento de análisis toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señalado en el artículo 12 del Decreto 65**

#### **PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA**

Serán promovidos todos los Estudiantes(as) desde 1º a 2º y de 3º a 4º de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases durante el Año Escolar, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizajes, Contenidos, Habilidades y Actitudes.

No obstante, lo anterior, el director, podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe de los estudiantes (a) afectados, no promover de 1º a 2º, de 2º a 3º, o de 3º a 4º Básico, a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el siguiente nivel escolar.

Asimismo, los Estudiantes(as) con NEE incluidos a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetas a las mismas normas señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del Profesor especialista (Plan de Adecuación Curricular Individual).

Para la promoción de los Estudiantes(as) de 5º a 8º de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los estudiantes(as) que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los Estudiantes(as) de enseñanza básica que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4.5 (cuatro, cinco), incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5.0 (cinco, cero), incluidos los no aprobados.

#### **PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA**

Para la promoción de los estudiantes de 1º y 4º año de la Enseñanza Media se considerará conjuntamente el logro de objetivos de las asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

Respecto de logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los estudiantes de 1º y 4º año medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4.5 (cuatro, cinco), calculado incluyendo la asignatura reprobada.
- c) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5.0 (cinco, cero), incluyendo para el cálculo las dos asignaturas reprobadas.

### REPITENCIA DEL ESTUDIANTE

En todos los establecimientos educacionales el repetir de curso no podrá ser causal de cancelación o no renovación de matrícula. La Ley General de Educación establece que los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causa les sea cancelada o no renovada la matrícula. Por lo que el establecimiento tiene derecho a aplicar la cancelación o no renovación de matrícula en el caso de una segunda repitencia.

**ARTICULO 16º: Sobre las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en caso de plagios o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.**

### MEDIDAS FRENTE AL PLAGIO O COPIA

Cuando el docente descubre una copia o plagio del estudiante, este deberá rehacer el trabajo o evaluación con una nueva rúbrica de evaluación. Se citará al apoderado y al estudiante, registrando en el libro de clases debiendo informar al jefe de UTP la situación y se realizará una evaluación remedial, la cual será promediada con la calificación mínima (nota 2.0).

### **SITUACIONES ESPECIALES**

#### **ATRIBUCIONES DE PROFESORES REEMPLAZANTES**

En ausencia del Profesor titular en el horario de clases de una asignatura, Inspectoría o UTP designará un reemplazo, el que tendrá los mismos derechos de autoridad que el docente titular. Durante esta clase los estudiantes(as) deberán cumplir con lo programado o con lo desarrollado por el profesor de reemplazo, sean o no actividades de la misma asignatura.

Estas actividades estarán sujetas a las normas generales de evaluación. El establecimiento dará prioridad a realizar los reemplazos con el siguiente orden; docente de la misma asignatura del titular, docente reemplazante de otra asignatura del titular, asistente de la educación.

#### **USO DEL DECRETO EXENTO N° 2272**

Utilizado en casos necesarios para solucionar la situación de los estudiantes que se encuentran impedidos de superar escolaridades intermedias por las vías ordinarias y, sin embargo, requieren tenerlas definidas.

Se utilizará en instancias en donde se logre que beneficie los avances curriculares como:

a) Convalidación de estudios: reconocimiento del nivel o curso realizado en el extranjero, por chilenos o extranjeros que regresen o ingresen al país, conforme a lo dispuesto en los tratados o convenios suscritos por Chile y la normativa especial vigente. La convalidación se hará mediante el examen de legalidad de la documentación escolar presentada para acreditar el nivel de escolaridad que se solicita que se reconozca.

b) Validación de estudios: Es el proceso en virtud del cual se otorga la certificación de estudios de un determinado curso o nivel a personas que, habiéndolo solicitado, aprueben la rendición de exámenes de conocimientos o como resultado del término de un proceso de evaluación formativa, según corresponda a la metodología de validación aplicada.

c) Regularización de situaciones escolares pendientes: Es el procedimiento por el cual el jefe de la División de Educación General del Ministerio de Educación regulariza, según lo establecido en el presente decreto, las situaciones de estudiantes con estudios incompletos.

### VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Las disposiciones contenidas en este reglamento tendrán validez durante todo el año escolar para el cual fue aprobado; de no existir modificaciones debida y oportunamente informadas antes del proceso de matrícula, por este solo hecho se validará su aplicación legal para el año siguiente.